

## EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 29 DE ENERO DE 2021

-----

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 22 de enero de 2021, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- DESPACHO DE OFICIOS.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

**2.1.-** Con fecha 16/11/2020, se ha recibido en esta Asesoría el testimonio del **AUTO firme nº 87/2020**, de fecha 28/10/2020, recaído en el Recurso Contencioso-Administrativo **nº 154/2020**,

Como consecuencia de cuanto antecede, se produce por el Juzgado el referido AUTO, cuya fotocopia se acompaña, ha de ser llevado a puro y debido efecto, y contiene la siguiente,

### PARTE DISPOSITIVA:

#### “ACUERDO:

- **Declarar terminado** el presente procedimiento, por **RECONOCIMIENTO TOTAL EN VÍA ADMINISTRATIVA** de las pretensiones de la parte recurrente.

Sin imposición de costas ninguna de las partes.

- **ARCHIVAR** las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente.”

**2.2.-** Con fecha 14 de agosto de 2020, se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León el testimonio de la **sentencia firme nº 46/2020**, de fecha 28 de febrero de 2020, dictada por ese Juzgado en el **recurso contencioso-administrativo nº 124/2019**,

La citada sentencia contiene el siguiente **FALLO:**

“Debo desestimar el recurso interpuesto por la representación de D.\*\*\*\*\* , contra el Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de León, de fecha 26 de marzo de

2019, por la que se ordena el desmontaje y retirada de la construcción de planta baja con cubierta de madera y cerramientos realizados en fábrica cerámica, ocupando una superficie aproximada de cien metros cuadrados para supuesto uso de carácter vivienda “merendero”, en parcela ubicada en terrenos con clasificación de Suelo Urbanizable Delimitado ULD 10-02, y la reposición de los bienes a su estado anterior, así como impedir de forma total y definitiva los usos a que diere lugar.

Ello con condena en costas al recurrente.”

**3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CATERING PARA EL COTO ESCOLAR.-** Revisado el expediente tramitado para contratar el **Servicio de catering para el Coto Escolar** por procedimiento abierto con tramitación ordinaria, la adopción del acuerdo siguiente:

**1º.-** Adjudicar el contrato a **la empresa PRODUCTOS DE COCINA LEONESA, SL (PROCOLE) con CIF B-24473779**, que ha obtenido la mayor puntuación, con los siguientes precios unitarios:

	A. Precio sin IVA	B. Tipo de % de IVA	C. Importe del IVA	Precio con IVA (A + C)
Precio unitario diario desayuno	0,53 €	10	0,05 €	0,58 €
Precio unitario diario comida	3,40 €	10	0,34 €	3,74 €
Precio unitario diario merienda	0,80 €	10	0,08 €	0,88 €
Precio unitario diario cena	2,80 €	10	0,28 €	3,08 €
Precio unitario barra pan 300grs	0,00 €	4	0,00 €	0,00 €
Precio unitario hogaza pan 1Kgr	0,00 €	4	0,00 €	0,00 €
Precio unitario hora auxiliar de cocina	0,00 €	21	0,00 €	0,00 €

El contrato tiene una **duración de dos años desde la fecha del Acta de Inicio** con posibilidad de **tres prórrogas de un año cada una**, en las mismas condiciones recogidas en el presente Pliego.

El valor estimado del contrato asciende a **545.000,00 € (Sin IVA)** y **599.500 € (IVA incluido)**, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE CON IVA
<b>2020</b>	<b>19.900 €</b>
<b>2021</b>	<b>119.900 €</b>
<b>2022</b>	<b>119.900 €</b>
<b>2023</b>	<b>119.900 €</b>
<b>2024</b>	<b>119.900 €</b>
<b>2025</b>	<b>100.000 €</b>

**2º.- Se determina el siguiente orden decreciente de prelación de los licitadores:**

**1º/ PLICA presentada por PRODUCTOS DE COCINA LEONESA, SL (PROCOLE), con 100 puntos.**

**2º/ PLICA presentada por COMEDORES COLECTIVOS DE CELIS, SL, con 79,25 puntos.**

**3º.-** Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, comunicación que podrá realizarse por medio de sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 y concordantes de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Deberá aportar copia-borrador de la póliza a suscribir, al efecto de comprobar que el contenido de la misma cumple lo establecido en el PPTP regulador de esta contratación.

**4º.-** A los efectos previstos en la LCSP, la presente propuesta se publicará en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento, otorgando un plazo de alegaciones a la misma de TRES DÍAS HÁBILES a todos los interesados en el expediente, plazo que se simultaneará con el de siete días hábiles para presentar documentación por el propuesto como adjudicatario. Asimismo se remitirá correo a la entidad adjudicataria para su conocimiento.

**5º.-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Sra. Responsable del Contrato.

**Abandona la sala/videoconferencia el Concejal delegado de Desarrollo Urbano.**

**4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL PROYECTO DEL PLAN DE LA MURALLA ROMANA DE LEÓN 2018-19, LA ERA DEL MORO Y EL LIENZO NORTE DE LA MURALLA COLINDANTE CON ELLA: FASE 2B DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ESPACIO LIBRE COLINDANTE CON LA MURALLA EN EL TRAMO DE LA ERA DEL MORO.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con el expediente tramitado para la **Contratación del proyecto del Plan de la Muralla Romana de León 2018-2019, la Era del Moro y el lienzo norte de la muralla colindante con ella: Fase 2B de las obras de urbanización del espacio libre colindante con la muralla en el tramo de la Era del Moro, dentro del ámbito EDUSI NORTE (FEDER)**, por procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria, adoptará el siguiente acuerdo:

**1º.-** Adjudicar la presente licitación a la siguiente licitadora: “UTE VALUARTE, S.L. BLASGON, S.A.”, con CIF U-42771832, con una oferta económica de 577.766,44 euros IVA excluido, 121.330,95 euros de IVA y de 699.097,39 euros IVA incluido, con un porcentaje de control de calidad externo de 6,10% sobre el presupuesto de licitación, un plazo de garantía de dos años y con un plazo de ejecución total de 11 meses.

El adjudicatario deberá adscribir al contrato los siguientes medios personales (apartado H del CCP):

- Jefe de Obra, con titulación de al menos Grado Universitario relacionado con la construcción y con experiencia de cinco años en las mismas funciones en obras de similares características, y con dedicación al menos del 25 por ciento de jornada a la obra.
- Encargado de obra con experiencia mínima de cinco años en las mismas funciones y con dedicación a jornada completa a la obra.
- Técnico en prevención de riesgos, con experiencia de tres años en las mismas funciones en obras de similares características, y con dedicación al menos del 25 por ciento de jornada a la obra.
- Arqueólogo con experiencia de cinco años en dirección de seguimientos arqueológicos de obras y en catas e investigaciones arqueológicas, con dedicación al menos del 15 por ciento de jornada a la obra.

**2º.-** Determinar el siguiente orden decreciente de puntuación de las licitadoras:

1. “UTE VALUARTE, S.L- BLASGON, S.A.”, con 99,8189 puntos.
2. “DOMINGO CUETO, S.A.”, con 97,5407 puntos.
3. “COPCISA, S.A.”, con 97,3200 puntos.
4. “GEOXA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.”, con 96,1884 puntos.”

**3º.-** Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

**4º.-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos y al Sr. Responsable del contrato.

**5.- APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE SAN ESTEBAN Y DE LA**

**CUBIERTA DE LA PISTA EXTERIOR.-** se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del contrato mixto referido, redacción de proyecto y ejecución de las obras de mejora energética del Pabellón de San Esteban, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria en función de su cuantía constando todos los restantes aspectos que la nueva LCSP exige detallar, en el informe técnico previo a la licitación incorporado al expediente. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico FONDOS FEDER EDUSI, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sra. Técnico Municipal de Desarrollo.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado que asciende a 606.214,87 euros, presupuesto de licitación IVA incluido de 733.519,99 euros, plazo de ejecución de 16 meses, plazo de garantía de un año. Desde recepción de obras en cada lote. Dos lotes diferenciados, Lote Nº 1 Pabellón deportivo, Lote Nº 2 Cubierta de pista deportiva. **Consta incorporado en fecha 26.01.2021 el preceptivo informe de fiscalización del gasto emitido favorable con observación (previamente a la adjudicación del contrato deberá estar aprobado el expediente de Modificación de Créditos por Incorporación de Remanentes), por la Intervención Municipal de Fondos.**

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

**6.- APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA, MOBILIARIO Y MENAJE PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE HOSTELERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria en función de su cuantía, todos los restantes aspectos que la LCSP exige detallar, en el informe técnico/anexo al PCAP previo a la licitación incorporado al expediente. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Técnico Municipal.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un importe de 120.034,46 euros IVA incluido al 21%, valor estimado sin IVA de 99.202,04 euros, plazo de ejecución de 45 días conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas. Consta fiscalizada por la Intervención Municipal de Fondos, favorablemente, la propuesta del Servicio de Contratación.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

**Entra en la sala/se conecta nuevamente por videoconferencia el Concejal delegado de Desarrollo Urbano.**

**7.- APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIVULGATIVO Y DIDÁCTICO PARA DETERMINADAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sra. Técnico Superior y responsable del contrato.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 16.800,00 €, I.V.A excluido, y un presupuesto anual de licitación de 5.082,00 € ,21% de I.V.A incluido. Siendo el presupuesto de licitación por los 4 años de contrato de 20.328,00 €, 21% I.V.A. incluido.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 25 de enero de 2021, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 20 de enero de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220210000068, por un importe de 5.082,00€, (suministro material divulgativo y didáctico concejalía igualdad 2021/2024).

- nº 220219000009, por un importe de 9.801,00€, siendo la aplicación presupuestaria 16.23135.22610 (activ. Progras de actuación, mujer).

- nº 220219000010, por un importe de 5.445,00€, siendo la aplicación presupuestaria 16.23136.22610 ( activ. Progras de Actuación violencia género).

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

**8.- CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PISCINA CLIMATIZADA DEL ESTADIO HISPÁNICO: RECURSO DE REPOSICIÓN.-** Revisado el expediente CON2020138, relativo a las “**Obras de reparación de la cubierta de la piscina climatizada del Estadio Hispánico**”, tramitado por procedimiento abierto simplificado con tramitación urgente,

**Primero.-** Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la entidad “Decoración y Construcción de Obras Leonesas, SA” con CIF A-24033862, contra el acuerdo de adjudicación del contrato de las “**Obras de reparación de la cubierta de la piscina climatizada del Estadio Hispánico**”, adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 13.11.2020.

**Segundo.-** Retrotraer el expediente a la propuesta de adjudicación del mismo, solicitando previamente informe de la Técnico responsable. Dicho informe deberá aludir a la exclusión de la plica que no presenta Hoja de Visita, aplicar la puntuación correspondiente a los criterios de adjudicación, determinar orden de prelación decreciente de plicas y propuesta de adjudicación del expediente.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a las licitadoras presentadas en plazo, al Técnico Responsable del expediente, y a la Intervención Municipal de Fondos.

**Cuarto.-** Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso- Administrativa.”

**9.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADAPTATIVO Y EVOLUTIVO DE LA APLICACIÓN PRESTO 2021-2025, INCLUYENDO EL MÓDULO DE GESTIÓN DE PROYECTOS.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Informático, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 26 de enero de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

El expediente tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
2. Documentos contables RC, por el importe de 4.259,52€ y 5.578,68€.
3. Informe Jurídico del Jefe del Departamento, con propuesta de inicio de procedimiento negociado sin publicidad con encomendación a empresario determinado.

Visto el expediente tramitado relativo a la contratación Mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo de la aplicación Presto 2021-2025 incluyendo el módulo de gestión de proyectos, efectuadas las valoraciones e informes necesarios para su adjudicación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 138 del TRLCSP, y, en ejercicio de las competencias que confiere la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia en Decreto de fecha 12/07/2019, ratificado en Pleno Municipal en fecha 24/07/2019 para importe igual o superior a 3.000,00 €, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

1º.- Proceder a la autorización de gasto (A) de Mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo de la aplicación Presto 2021-2025 incluyendo el módulo de gestión de proyectos, por el procedimiento de negociado sin publicidad con un único proveedor por motivos técnicos disponer del procedimiento negociado sin publicidad con una base de licitación por el importe de 9.825,2 € en total por los 5 años.

Año	Importe con IVA
2021	4.249,52€
2022	1.393,92€
2023	1.393,92€
2024	1.393,92€
2025	1.393,92€
<b>TOTAL</b>	<b>9.825,20€</b>

2º.- Proceder a la autorización del pliego de prescripciones técnicas particulares y pliego de condiciones administrativas particulares para la contratación del Mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo de la aplicación Presto 2021-2025 incluyendo el módulo de gestión de proyectos, por el procedimiento de negociado sin publicidad con un único proveedor por motivos técnicos.

**10.- CONTRATO MENOR PRIVADO DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “PHOTOESPAÑA 2021 VISIT SPAIN” QUE SE CELEBRARÁ AL AIRE LIBRE EN UN ESPACIO EMBLEMÁTICO DE LA CIUDAD DESDE JUNIO HASTA SEPTIEMBRE DE**



**2021.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 26 de enero de 2021, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

- Providencia de inicio suscrita por la Concejala Delegada.
- Informe de Justificación de Contratos Menores.
- Un documento contable RC, por importe de 4.235 €.
- Un Compromiso, correspondiente al adjudicatario propuesto.
- Informe Jurídico de la Jefa del Departamento, que incluye una única propuesta de Autorización y Disposición, por un importe total de 4.235 €, así como resto de disposiciones procedentes.

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previo informe de fiscalización por parte de Intervención, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la presente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Aprobar la **AUTORIZACIÓN** de gasto para la actividad denominada **Exposición PHotoESPAÑA 2021 VISIT SPAIN**, que se celebrará al aire libre en un espacio emblemático de la ciudad desde junio hasta septiembre de 2021 y organizada por LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA S.L, con CIF B-82627548 e importe total de **4.235 €** (impuestos incluidos) con cargo a la Reserva de crédito efectuada y contabilizada al efecto, incluida en este expediente en el mismo importe.

**SEGUNDO:** Aprobar la **Adjudicación y Disposición o Compromiso de Gasto** de la actividad denominada **Exposición PHotoESPAÑA 2021 VISIT SPAIN**, por importe total de **4.235 €**, a favor de LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA S.L con CIF B-82627548, por el concepto de organización de la actividad referida.

**11.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL RELATIVAS AL ÁMBITO DE CULTURA.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 26 de enero de 2021, con el contenido siguiente:

**PRIMERO.** - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural del ámbito de Cultura, que obra en el expediente y corresponde al ejercicio 2021; no obstante se hace extensivo hasta el final de la actual legislatura, es decir, hasta el año 2023, sin perjuicio de que pueda haber alguna modificación posterior al presente año, en cuyo caso se aprobaría dicha modificación del Plan Estratégico.

## **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL RELATIVAS AL ÁMBITO DE CULTURA**

### **PREAMBULO.**

*El Plan estratégico de subvenciones correspondiente a la Concejalía de Acción Y Promoción Cultural se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8.1. de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley general de Subvenciones que establece que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*La disposición adicional decimotercera de la ley 38/2003 de 17 de noviembre dispone que los planes o programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes Estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el art. 8.1. de la ley citada.*

*La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de León se ajustará a los procedimientos establecidos en el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (BOP de 18/12/2012).*

*La Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 14 de mayo de 2012 dispone en su art. 3 que anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un plan estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles, y las fuentes de su financiación y el régimen de seguimiento y evaluación.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y tal y como se prevé en la legislación, se procede a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.*

*El presente Plan Estratégico de Subvenciones corresponde al ejercicio 2021, no obstante se hace extensivo hasta el final de la actual legislatura, es decir, hasta el año 2023, salvo que hubiera alguna modificación posterior al presente año, en cuyo caso se aprobará dicha modificación del Plan Estratégico.*

### **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

1. El establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de León para la Concejalía de Acción y Promoción Cultural durante el ejercicio 2021 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

2. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes para cada año y la aprobación de la Convocatoria pública de su concesión; atendiendo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

3. El plan estratégico de subvenciones son un instrumento de gestión, de carácter programático que carece de rango normativo, que no supone incidencia directa en los potenciales beneficiarios ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes en los que se materializa, previa existencia de las disponibilidades presupuestarias correspondientes para cada ejercicio.

<p><b>CAPITULO II. BENEFICIARIOS/AS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERAN SUBVENCIONES.</b></p>
---

1. El Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural concederá subvenciones a favor de Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro, que lleven a cabo actividades y espectáculos culturales en el Municipio y para ello promuevan la vida sociocultural fomentando las actividades de tipo artístico y cultural y al mismo tiempo incentiven el desarrollo turístico de la ciudad. Así mismo, se crean Premios de Poesía con el deseo de motivar al mundo creativo y más concretamente la creatividad poética.

2. Las líneas de actuación recogidas en el presente plan estratégico son las siguientes:

- CULTURA –

- Línea Estratégica 1.-

Premios: Premio Nacional de Poesía “Antonio González de Lama”.

- Línea Estratégica 2.-

Subvenciones Directas y Nominativas: Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y las siguientes Asociaciones:

- Asociación Musical Orquesta Ibérica.
- Joven Orquesta Leonesa.
- Fundación Eutherpe.
- Asociación de Amigos del Órgano.
- Fundación Vela Zanetti.
- Orquesta Sinfónica Ciudad de León “Odón Alonso”.
- Asociación Leonesa 7º Arte.

- Asociación Cultural Club Leteo.

<p><b>CAPITULO III. SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL. – CULTURA -</b></p>
---

La Concejalía de Acción y Promoción Cultural establecerá durante el periodo de vigencia del plan estratégico las siguientes líneas de subvenciones:

**LÍNEA ESTRATÉGICA 1.- PREMIOS: PREMIO NACIONAL DE POESÍA “ANTONIO GONZÁLEZ DE LAMA”.**

*I.- En lo relativo a las Bases del Premio es necesario hacer referencia a la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen aplicable a Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza. Y así señala que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable. Debiendo respetarse, en todo caso:*

- .- Lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.*
- .- Lo dispuesto en el artículo 17, relativo a las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.*
- .- Lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual, respecto de los derechos de autor.*

*II.- La dotación económica del Premio estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de la convocatoria y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, publicada en el B.O.P. de 18 de diciembre de 2012.*

*III.- Por lo que se refiere al órgano competente para otorgar el premio, conforme al artículo 21,1 s) de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde, si bien habrá que estar a la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía de 12 de julio de 2019 a favor de la Junta de Gobierno Local.*

**Beneficiarios:** *Personas mayores de 18 años, de cualquier nacionalidad, que no hayan obtenido este premio en, al menos, las cinco últimas convocatorias; que presenten obras (poemario) escritas en español, inéditas y que no hayan obtenido premio en concursos previamente fallados y no sean traducción ni adaptación de otras obras, con una extensión no inferior a 500 versos ni superior a 1000.*

**Objetivo:** *Potenciar la creatividad poética, dentro del marco de fomentar la cultura, a través del estímulo de un premio con dotación económica para una obra del género poético.*

**Financiación:** *Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascenderían a 6.000,00 €.*

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía, donde se prevé una subvención en el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución para el ejercicio 2021.

**Plan de Acción:** Bases Regulatoras donde se recogen los requisitos que deben de cumplir los posibles participantes.

## **LINEA ESTRATÉGICA 2. SUBVENCIONES DIRECTAS Y NOMINATIVAS.**

El procedimiento de concesión de la Línea Estratégica 2 es el denominado en la Ordenanza Municipal General Regulatora, art 18, como régimen de concesión directa de subvenciones. Estas subvenciones están exceptuadas del régimen de concurrencia, tal y como está contemplado en el art. 22.2.a) de la ley general de Subvenciones y además está prevista en el Presupuesto Municipal aprobado para el 2021, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en su base 40. La Ordenanza Municipal Regulatora dispone en su art. 19 que el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas es el Convenio de Colaboración que se formalizará con la Entidad beneficiaria, en este caso, las distintas Asociaciones o Entidades sin Ánimo de Lucro.

Por lo tanto, las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de León vienen reguladas por lo dispuesto en la vigente "Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León", aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 14 de mayo de 2012. Dicha Ordenanza, se ajusta a lo establecido tanto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por el Reglamento General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Conforme al artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Dicho precepto, añade que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Además, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece los extremos que deberá incluir la resolución o, en su caso, el convenio de colaboración.

### **- CULTURA -**

I.- SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN MUSICAL ORQUESTA IBÉRICA (CIF.: G24437584). La Asociación Musical Orquesta Ibérica de León se dedica a la divulgación de la música clásica, en especial, la española; y, según sus Estatutos, en sus fines está la vinculación permanente al Festival de Música Española de León.

Los Convenios de Colaboración incluirán, entre otros, los siguientes extremos:

**Objetivo:** Regular la concesión y justificación por el beneficiario de la subvención directa que nominativamente aparece en las Bases de Ejecución y en el capítulo IV de transferencias corrientes del Presupuesto General de 2021, con la finalidad de subvencionar la celebración y organización del Festival de Música Española.

**Actividad subvencionable:** Festival de Música Española.

**Importe:** 40.000,00 €.

**Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de transferencias corrientes del Presupuesto General, en la aplicación presupuestaria 08.33400.47903.

**Plan de Acción:** - Cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y Asociación Musical Orquesta Ibérica, con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos.

- Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.
- Concesión directa de esta subvención por estar exceptuada del régimen de concurrencia competitiva, siendo el Convenio de colaboración el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

II.- **SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA A LA JOVEN ORQUESTA LEONESA.** (C.I.F.: G 24664567).- La Joven Orquesta Leonesa (JOL) tiene como objetivo primordial formar e impulsar la especialización de jóvenes músicos que enriquezcan la vida artística de la comunidad leonesa; y, según sus Estatutos, en sus fines está atender a todos aquellos estudiantes de los conservatorios, escuelas de música y academias de León, provincia y de otros lugares que quieran participar, ofreciéndoles la posibilidad de ampliar los conocimientos de práctica orquestal.

Los Convenios de Colaboración incluirán, entre otros, los siguientes extremos:

**Objetivo:** Regular la concesión y justificación por el beneficiario de la subvención directa que nominativamente aparece en las Bases de Ejecución y en el capítulo IV de transferencias corrientes del Presupuesto General de 2021, con la finalidad de subvencionar los gastos necesarios para el mantenimiento de la Joven Orquesta Leonesa que permitan el desarrollo y organización de actividades y conciertos.

**Actividad subvencionable:** Gastos necesarios para el mantenimiento de la JOL que permitan el desarrollo y organización de actividades y conciertos.

**Importe:** 25.000,00 €.

**Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de transferencias corrientes del Presupuesto General, en la aplicación presupuestaria 08.33450.48916.

**Plan de Acción:** - Cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Joven Orquesta Leonesa, con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos.

- Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.

- Concesión directa de esta subvención por estar exceptuada del régimen de concurrencia competitiva, siendo el Convenio de colaboración el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

**III.- SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN EUTHERPE.** (C.I.F.: G 24496747).- La Fundación Eutherpe se constituye con el fin de fomentar y desarrollar los cauces para la difusión de la cultura musical en todos sus ámbitos y el acercamiento de la música a la sociedad, como lenguaje de entendimiento universal. Otro de los fines de la Fundación es impulsar la especialización musical y contribuir a la formación de los futuros profesionales de la música, procurando que la falta de recursos no sea un obstáculo para ellos.

Los Convenios de Colaboración incluirán, entre otros, los siguientes extremos:

**Objetivo:** Regular la concesión y justificación por el beneficiario de la subvención directa que nominativamente aparece en las Bases de Ejecución y en el capítulo IV de transferencias corrientes del Presupuesto General de 2021, con la finalidad de subvencionar los gastos necesarios para el mantenimiento de la actividad musical de la Fundación Eutherpe.

**Actividad subvencionable:** Gastos necesarios para el mantenimiento de la actividad musical de la Fundación.

**Importe:** 10.000,00 €.

**Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de transferencias corrientes del Presupuesto General, en la aplicación presupuestaria 08.33400.48930.

**Plan de Acción:** - Cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Fundación Eutherpe, con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos.

- Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.

- Concesión directa de esta subvención por estar exceptuada del régimen de concurrencia competitiva, siendo el Convenio de colaboración el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

**IV.- SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ÓRGANO.** (C.I.F.: G 24037749).- La Asociación de Amigos del Órgano Catedral de León organiza cada año el Festival Internacional de Órgano "Catedral de León", dando lugar a un Festival que mantiene un merecido prestigio dentro de la actividad musical nacional e internacional. El Festival ofrece en un periodo aproximado de dos meses (septiembre y octubre), unos treinta conciertos de destacados intérpretes, programando actuaciones tanto de orquestas sinfónicas, como de grupos de cámara o solistas vocales e instrumentales. Los más de 30 años de existencia del referido Festival, así como la presencia de destacadas figuras del mundo de la música y orquestas sinfónicas de reconocido prestigio permiten pensar en un Festival ya consolidado.

Los Convenios de Colaboración incluirán, entre otros, los siguientes extremos:

**Objetivo:** Regular la concesión y justificación por el beneficiario de la subvención directa que nominativamente aparece en las Bases de Ejecución y en el capítulo IV de transferencias corrientes del Presupuesto General de 2021, con la finalidad de subvencionar la celebración y organización del Festival Internacional de Órgano “Catedral de León”.

**Actividad subvencionable:** Festival Internacional de Órgano “Catedral de León”.

**Importe:** 50.000,00 €.

**Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de transferencias corrientes del Presupuesto General, en la aplicación presupuestaria 08.33400.47901.

**Plan de Acción:** - Cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Asociación de Amigos del Órgano Catedral de León, con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos.

- Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.

- Concesión directa de esta subvención por estar exceptuada del régimen de concurrencia competitiva, siendo el Convenio de colaboración el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

V.- **SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN VELA ZANETTI.** (CIF.: G 24355992) - La Fundación Vela Zanetti, es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y que, según sus Estatutos fundacionales, tiene entre sus fines esenciales, promover el estudio y conocimiento de la obra del fundador; y, según el artículo 6 apartado e) “... la Fundación podrá asimismo, participar en el fomento y difusión de cualquier otra manifestación cultural con las exposiciones que el Patronato considere oportunas”...

Los Convenios de Colaboración incluirán, entre otros, los siguientes extremos:

**Objetivo:** Regular la concesión y justificación por el beneficiario de la subvención directa que nominativamente aparece en las Bases de Ejecución y en el capítulo IV de transferencias corrientes del Presupuesto General de 2021, con la finalidad de subvencionar los gastos derivados del funcionamiento de la Fundación Vela Zanetti, que permitan el desarrollo y organización de diversas actividades y exposiciones.

**Actividad subvencionable:** Gastos derivados del funcionamiento de la Fundación Vela Zanetti, que permitan el desarrollo y organización de diversas actividades y exposiciones.

**Importe:** 25.000,00 €.

**Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de transferencias corrientes del Presupuesto General, en la aplicación presupuestaria 08.33400.44927.

**Plan de Acción:** - Cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Fundación Vela Zanetti, con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos.



- Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.
- Concesión directa de esta subvención por estar exceptuada del régimen de concurrencia competitiva, siendo el Convenio de colaboración el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

**VI.- SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA A LA ORQUESTA SINFÓNICA CIUDAD DE LEÓN “ODÓN ALONSO”**. (C.I.F.: G 24283426). La Orquesta Sinfónica Ciudad de León “Odón Alonso”, según sus Estatutos, tiene entre sus fines “...posibilitar y difundir la música culta instrumental, mediante la celebración de conciertos sinfónicos públicos, grabaciones u otros emanados de su propia Agrupación Orquestal...”

Los Convenios de Colaboración incluirán, entre otros, los siguientes extremos:

**Objetivo:** Regular la concesión y justificación por el beneficiario de la subvención directa que nominativamente aparece en las Bases de Ejecución y en el capítulo IV de transferencias corrientes del Presupuesto General de 2021, con la finalidad de subvencionar los gastos necesarios para el mantenimiento de la Asociación Orquesta Sinfónica Ciudad de León “Odón Alonso” que permitan el desarrollo y organización de actividades y conciertos.

**Actividad subvencionable:** Gastos necesarios para el mantenimiento de la Asociación Orquesta Sinfónica Ciudad de León “Odón Alonso” que permitan el desarrollo y organización de actividades y conciertos.

**Importe:** 25.000,00 €.

**Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de transferencias corrientes del Presupuesto General, en la aplicación presupuestaria 08.33450.48917.

**Plan de Acción:** - Cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Asociación Orquesta Sinfónica Ciudad de León “Odón Alonso”, con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos.

- Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.
- Concesión directa de esta subvención por estar exceptuada del régimen de concurrencia competitiva, siendo el Convenio de colaboración el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

**VII.- SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN LEONESA 7º ARTE**. (ASLE) (C.I.F.: G 24581308). La Asociación Leonesa Séptimo Arte (ASLE) ha trabajado siempre con la intención de mantener viva la cultura en la ciudad así como ofrecer al espectador un tipo de cine que no es habitual en las salas de cine convencionales. Es por ello que organiza, desde el año 2009, el Festival de Cine y Televisión “Reino de León”. Este Certamen constituye para los leoneses uno de los eventos culturales de mayor envergadura y repercusión que se han dado cita en los últimos años, convirtiéndose en el

buque insignia de la ciudad en lo que a eventos culturales se refiere, actuando de este modo como un trampolín para una promoción turística que repercute dentro y fuera del territorio nacional.

Los Convenios de Colaboración incluirán, entre otros, los siguientes extremos:

**Objetivo:** Regular la concesión y justificación por el beneficiario de la subvención directa que nominativamente aparece en las Bases de Ejecución y en el capítulo IV de transferencias corrientes del Presupuesto General de 2021, con la finalidad de subvencionar la celebración y organización del Festival de Cine y Televisión “Reino de León”, que tendrá lugar en la ciudad de León.

**Actividad subvencionable:** Festival de Cine y Televisión “Reino de León”.

**Importe:** 25.000,00 €.

**Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de transferencias corrientes del Presupuesto General, en la aplicación presupuestaria 08.33400.47902.

**Plan de Acción:** - Cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Asociación Leonesa 7º Arte (ASLE), con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos.

- Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.
- Concesión directa de esta subvención por estar exceptuada del régimen de concurrencia competitiva, siendo el Convenio de colaboración el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

**VIII.- SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL CLUB LETEO.** (C.I.F.:G2426173). La Asociación Cultural Club Leteo integra a un grupo de jóvenes escritores que desarrollan diferentes actividades socio-culturales en la ciudad de León, destacando entre ellas las Jornadas Culturales Leteo. Los objetivos de tales jornadas son:

- Fomentar una oferta cultural diversa y de calidad en la ciudad de León.
- Contribuir a la consolidación de la ciudad como foco de interés cultural, y especialmente literario, a nivel nacional.
- Crear espacios de intercambio y expresión artística.
- Divulgar la obra de autores nuevos y desconocidos.
- Facilitar el acercamiento de autores de relevancia internacional al público leonés.
- Consolidar el Premio Leteo como un galardón literario de prestigio.

Los Convenios de Colaboración incluirán, entre otros, los siguientes extremos:

**Objetivo:** Regular la concesión y justificación por el beneficiario de la subvención directa que nominativamente aparece en las Bases de Ejecución y en el capítulo IV de

transferencias corrientes del Presupuesto General de 2021, con la finalidad de subvencionar la celebración y organización de las Jornadas Culturales Leteo, que tendrá lugar en la ciudad de León.

**Actividad subvencionable:** Jornadas Culturales Leteo.

**Importe:** 20.000,00 €.

**Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de transferencias corrientes del Presupuesto General, en la aplicación presupuestaria 08.33400.48103.

**Plan de Acción:** - Cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Asociación Cultural Club Leteo, con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos.

- Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.

- Concesión directa de esta subvención por estar exceptuada del régimen de concurrencia competitiva, siendo el Convenio de colaboración el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

CAPITULO IV. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN.
--

El control, seguimiento, y evaluación del presente Plan estratégico de subvenciones se realizará de la siguiente manera:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas que se realizarán conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Seguimiento y evaluación del Plan que se realizará por parte de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural procediéndose de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita esta Concejalía, sobre todo en orden a justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.

Este Plan Estratégico debe ser revisado con el objetivo de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de sus objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones, impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Concejalía de Acción y Promoción Cultural cumplirá las normas establecidas para remitir la información requerida a dicho Departamento.

**12.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL RELATIVAS AL ÁMBITO DE EDUCACIÓN.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 25 de enero de 2021, con el contenido siguiente:

**PRIMERO.** - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural del ámbito de Educación, que obra en el expediente y corresponde al ejercicio 2021; no obstante se hace extensivo hasta el final de la actual legislatura, es decir, hasta el año 2023, sin perjuicio de que pueda haber alguna modificación posterior al presente año, en cuyo caso se aprobaría dicha modificación del Plan Estratégico”.

## **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AREA DE EDUCACIÓN DE LA CONCEJALIA ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEON.**

### **PREÁMBULO**

El plan estratégico de subvenciones del área de Educación de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones que establece que los órganos de las administraciones públicas, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003 establece que los planes o programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el art. 8.1 de la ley citada.

La Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 14 de mayo de 2012 dispone en su art. 3 que, anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un plan estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles, y las fuentes de su financiación y el régimen de seguimiento y evaluación.

Por todo lo anteriormente expuesto y tal y como se prevé en la legislación, se procede a elaborar un plan estratégico de subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tienen como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con carácter previo al nacimiento de la subvenciones.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones corresponde al ejercicio 2021, no obstante se hace extensivo hasta el final de la actual legislatura, es decir, hasta el año 2023, salvo que hubiera alguna modificación posterior al presente año, en cuyo caso se aprobará dicha modificación del Plan Estratégico.

## **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. El establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de León para el área de Educación de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural durante los ejercicios 2021 al 2023 ajustará a lo previsto en el presente plan.

2. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes para cada año y la aprobación de las convocatorias de su concesión; atendiendo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

3. El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión, de carácter programático que carece de rango normativo, que no supone incidencia directa en los potenciales beneficiarios ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes en los que se materializa, la previa existencia de las disponibilidades presupuestarias correspondientes para cada ejercicio.

## **CAPITULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERAN SUBVENCIONES**

4. El Ayuntamiento de León, a través del área de Educación de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural concederá subvenciones a favor de las AMPAS y federaciones de AMPAS de los colegios públicos de infantil, primaria y educación especial de la ciudad de León para el desarrollo de actividades y sostenimiento de sedes en el año 2021 y a favor de los colegios públicos de infantil, primaria y especial de la ciudad de León para la adquisición de material didáctico educativo para el curso 2021-2022.

5. Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente plan estratégico son los siguientes:

- **Línea estratégica 1.** Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a las AMPAS y federaciones de AMPAS de los colegios públicos de infantil, primaria y educación especial para la realización de actividades y mantenimiento de las asociaciones para el año 2021.
- **Línea estratégica 2.** Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los colegios públicos de infantil, primaria y especial de la ciudad de León para la adquisición de material didáctico educativo para el curso 2021-2022.

## **CAPITULO III. SUBVENCIONES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE LA CONCEJALIA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL**

La Constitución Española hace un llamamiento a los poderes públicos promoviendo la participación en los asuntos públicos, bien directamente, bien a través de representantes. También establece que les corresponde a ellos mismos promover las

condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos que se integran sean reales y efectivos (.arts. 9 y 23).

En desarrollo de este reconocimiento constitucional, se han publicado Leyes reguladoras de derechos, como el de asociación, Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo o el de petición, Ley Orgánica 4/2001 de 12 de Noviembre.

En este sentido y dentro de la misma línea y en aplicación de lo regulado por la Constitución, está la normativa de los artículos 70 y 72 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/85 de 2 de Abril).

El área de Educación de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural establecerá durante el periodo de vigencia del plan estratégico las siguientes líneas de subvenciones:

### **1.- SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS AMPAS Y FEDERACIONES DE AMPAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DE LA CIUDAD DE LEÓN**

Con la creciente autonomía de los centros escolares, es imprescindible la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, sobre todo a la hora de definir criterios sobre la vida de los centros y la relación de éstos con las distintas instituciones.

Somos conscientes de que para que esta participación se pueda realizar de forma positiva, será necesario dotar a los diversos estamentos participantes de instrumentos adecuados que les permitan intervenir activamente en la vida escolar, como usuarios directos de la educación.

A través de las AMPAS, se proponen y realizan actividades lúdicas y formativas que tienen un carácter complementario y transversal al proceso de escolarización del alumnado, enseñándose materias y contenidos que permiten al alumnado conocer y tomar contacto con experiencias, actividades e intercambios que, en muchos casos, no se realizarían por otras vías.

El área de Educación de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural del Ayuntamiento de León, consciente de la conveniencia de mantener este tipo de actividades y de la necesidad de colaborar directamente en su sostenimiento mediante la correspondiente ayuda económica, ha previsto en sus presupuestos la existencia de una línea de subvención destinada al mantenimiento de las actividades que desde las distintas AMPAS y federaciones de AMPAS de los colegios públicos de infantil, primaria y educación especial de la ciudad de León se proponen a esta concejalía.

### **FINANCIACION**

El Ayuntamiento de León contempla para las AMPAS y federaciones de AMPAS de los colegios públicos de infantil, primaria y educación especial de la ciudad de León, ubicadas y domiciliadas en su término municipal e inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones, unas aportaciones dinerarias que vienen reflejadas en el Presupuesto Municipal en el capítulo de las subvenciones, financiado con recursos propios municipales.

La razón de las aportaciones realizadas es que estas asociaciones tengan unos ingresos para fomentar la actividad asociativa y la participación activa de la comunidad educativa en otras actividades que de forma transversal ayudan al correcto desarrollo educativo de los escolares de la ciudad.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, y sus Bases de Ejecución, se recogen las subvenciones previstas para las mencionadas AMPAS de la ciudad de León.

La aportación económica que realiza el Ayuntamiento de León, como ya se ha reflejado, es una subvención por lo que la legislación aplicable es la Ley General de Subvenciones (Ley 38/03 de 17 de Noviembre) y su Reglamento (R. D. 887/2006 de 21 de Julio). También es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León publicada en el B. O. P. el 18 de Diciembre de 2012, nº 239.

## **CONCLUSION**

En virtud de todo ello, el Ayuntamiento de León prevé dicha subvención dineraria a otorgar en régimen de concurrencia no competitiva, para las AMPAS y federaciones de AMPAS de los colegios públicos de infantil, primaria y educación especial de la ciudad de León, para que puedan desarrollar más efectivamente el cumplimiento de sus fines, y de acuerdo con la legislación vigente.

Se acompaña un resumen del plan, con las actividades subvencionables, sin que su enumeración tenga carácter de “numerus clausus”.

**Objetivo y efectos pretendidos.**- Unos de los objetivos del área de Educación de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural es favorecer la realización de actividades que complementen los procesos formativos de los escolares leoneses, por lo que esta convocatoria de subvenciones llega a todas las AMPAS / federaciones de los colegios públicos de infantil, primaria y educación especial cuyo objetivo es favorecer la realización de actividades que fomenten dicho proceso.

Entre los objetivos específicos que se marcan están:

- Fomentar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros escolares.
- Favorecer la formación de las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as y de las Federaciones para que colaboren de forma activa en la organización y gestión de los centros, con el fin de mejorar la calidad educativa.
- Apoyar las actividades organizadas por las distintas Asociaciones de Padres y Madres que vayan destinadas a desarrollar los objetivos anteriores.

## **Actividades subvencionables.**

- Celebración de actividades promocionales de las asociaciones.
- Campañas de fomento del asociacionismo entre las AMPAS.
- Organización de Jornadas, seminarios y congresos.
- Ediciones de catálogos, folletos, carteles y similares.
- Señalización e imagen.
- Dinamización de las AMPAS y Federaciones de AMPAS.
- Gastos derivados de las actividades y funcionamiento de las AMPAS y Federaciones de AMPAS.

**Temporalización.**- Convocatoria anual.

**Financiación.**- La financiación se llevará a cabo mediante recursos propios del Municipio. El Presupuesto para el año 2021, recoge la siguiente aplicación en el Orgánico 11, Programa 32400: 2021/11 32400 48006, dotada con 25.000,00 euros.

## **2.-SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DIDÁCTICO PARA EL CURSO 2021-2022 PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DE LA CIUDAD DE LEÓN**

La Constitución Española, en el artículo 27, recoge el derecho a la Educación de todos los españoles y la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, además de garantizar ese derecho hace especial énfasis en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

El Ayuntamiento de León, conector de las actuales necesidades económicas que se generan en el proceso educativo, tiene entre sus prioridades el apoyo en este proceso mediante la creación, puesta en marcha y ampliación de líneas de subvenciones para adquisición de material escolar didáctico para los colegios públicos de infantil, primaria y especial de la ciudad de León, cuyo objetivo es colaborar en el proceso educativo del escolar y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año.

Por todo ello, y dentro de las actuaciones que se realizan desde el área de Educación de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural, se convoca una línea de subvenciones para la adquisición de material escolar didáctico para el curso 2021-2022 para los colegios públicos de infantil, primaria y especial de la ciudad de León.

### **FINANCIACION**

El Ayuntamiento de León contempla unas aportaciones dinerarias que vienen reflejadas en el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución, en el capítulo de las subvenciones, financiado con recursos propios municipales.

La razón de las aportaciones realizadas es que los colegios públicos de infantil, primaria y especial obtengan unos ingresos que ayuden a cubrir las necesidades que se detectan en alumnos y alumnas en edad escolar para dotarlos de los materiales adecuados para que puedan continuar con su normal desarrollo educativo.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, y sus Bases de Ejecución, se recogen las subvenciones previstas para la ayuda en la adquisición de material escolar didáctico por parte de los colegios públicos de infantil, primaria y especial de la ciudad de León.

La aportación económica que realiza el Ayuntamiento, como ya se ha reflejado, es una subvención, por lo que la legislación aplicable es la Ley General de Subvenciones (Ley 38/03 de 17 de Noviembre) y su Reglamento (R. D. 887/2006 de 21 de Julio). También es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León publicada en el B. O. P. el 18 de Diciembre de 2012, nº 239.

### **CONCLUSION**

En virtud de todo ello el Ayuntamiento prevé otorgar una subvención dineraria, en régimen de concurrencia competitiva, para los colegios públicos de infantil, primaria y especial de la ciudad de León, para que puedan desarrollar más efectivamente el proceso



educativo de sus escolares, y de acuerdo con la legislación vigente.

Se acompaña un resumen del plan, sin que su enumeración tenga carácter de “numerus clausus”.

**Objetivo y efectos pretendidos.**- Uno de los objetivos del área de Educación de la Concejalía Acción y Promoción Cultural es ayudar en el proceso educativo de los niños y niñas en edad escolar tratando de dotarlos de los materiales adecuados para que puedan continuar con su normal desarrollo educativo, por lo que esta convocatoria de subvenciones llega a todos los colegios públicos del término municipal de León.

Entre los objetivos específicos que se marcan están:

- Dotar a los colegios públicos de infantil, primaria y especial de la ciudad de León de recursos económicos que ayuden a cubrir las necesidades de material didáctico educativo que se puedan detectar durante la etapa escolar.
- Favorecer el proceso educativo de los escolares con la dotación económica que permite a los centros el acceso a material escolar didáctico que asegure que los escolares tienen las adecuadas herramientas para garantizar su proceso educativo.

**Materiales subvencionables.**

- a) Se considera subvencionable todo el material de escritorio y fungibles, tales como lápices, bolígrafos, elementos para borrar, sacapuntas, reglas, escuadras, cartabones y cuadernos, folios, así como material destinado a plástica.
- b) Carpetas, fichas y cuadernillos de actividades de los tres cursos de Educación Infantil y de Primaria no subvencionables por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.
- c) Los materiales impresos, no fungibles, y siempre que sean reutilizables por otros alumnos, que los centros docentes, en desarrollo de los contenidos establecidos en el currículo oficial vigente, hayan seleccionado para ser utilizados por el alumnado en el curso escolar 2021-2022.

**Temporalización.**- Convocatoria anual.

**Financiación.**- La financiación se llevará a cabo mediante recursos propios del Municipio. El Presupuesto para el año 2021, recoge la siguiente aplicación en el Orgánico 11, Programa 32400: 2021/11 32400 48007, dotada con 95.000,00 euros.

**CAPITULO IV. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN.**

El control, seguimiento, y evaluación del presente Plan Estratégico de subvenciones se realizará de la siguiente manera:

1.- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas que se realizarán conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente.

2.- Seguimiento y evaluación del plan que se realizará por el área de Educación de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural. Se elaborará en el primer trimestre del ejercicio siguiente una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea de subvención que recogerá las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas, y las reintegradas o en procedimiento de reintegro.
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Conclusiones o valoración global.

**13.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS, AÑO 2021 EXTENSIBLE A LAS ANUALIDADES 2022 Y 2023.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 21 de enero de 2021, con el contenido siguiente:

**APROBAR el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS correspondiente al ejercicio 2021, extensible a las anualidades 2022 y 2023,** salvo que concurran causas que así lo impidan, bien por minoración, incremento o anulación de alguna de dichas subvenciones incluidas en el mismo, que cuenta con informe de fiscalización favorable emitido con fecha 21 de enero de 2021, **del siguiente tenor.**

#### **ANTECEDENTES**

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003.

Hay que señalar, que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en su disposición final primera, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencionado.

La Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 14 de mayo de 2012 dispone en su art. 3 que anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un plan estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles, y las fuentes de su financiación y el régimen de seguimiento y evaluación.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de

facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y tal y como se prevé en la legislación, se procede a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tienen como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1.**

El establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de León para la Sección Planificación sobre Adicciones (Plan Municipal sobre Drogas) durante el ejercicio 2021 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

### **ARTÍCULO 2.**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión; atendiendo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

### **ARTÍCULO 3.**

El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión, de carácter programático que carece de rango normativo, que no supone incidencia directa en los potenciales beneficiarios ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento, no pudiendo exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Su efectividad queda condicionada a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes en los que se materializa, previa existencia de las disponibilidades presupuestarias correspondientes para cada ejercicio.

## **CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES**

### **ARTÍCULO 4.**

El Ayuntamiento de León, a través del Plan Municipal sobre Drogas (Sección Planificación sobre Adicciones), concederá subvenciones a favor de personas o Entidades y/o Asociaciones sin ánimo de lucro para promover la participación social, así como la coordinación y cooperación con las instituciones y entidades privadas, promover actividades en materia de integración social con personas drogodependientes, así como el desarrollo de actividades en materia de prevención de adicciones.

### **ARTÍCULO 5.**

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente plan estratégico son las siguientes:

- **LÍNEA ESTRATÉGICA 1:** Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigida a entidades privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia del municipio de León que formen parte del

Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente de Castilla y León (SAISDE), para el desarrollo de actividades en materia de integración social de personas drogodependientes.

- **LÍNEA ESTRATÉGICA 2:** Subvención directa a la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza, a través de un Convenio de Colaboración, para la ejecución y/o mantenimiento de actividades/programas con la comunidad gitana en el Municipio de León.
- **LÍNEA ESTRATÉGICA 3:** Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo actividades en material de prevención de adicciones en el ámbito escolar, mediante la ejecución de la actividad “Concurso de Guiones para Anuncios”, dirigida a los alumnos/as matriculados en 3º y 4º de ESO en alguno de los centros educativos del municipio de León, tanto públicos como privados.

### **CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS**

#### **ARTÍCULO 6.**

El Plan Municipal sobre Drogas de León establecerá, durante el periodo de vigencia del presente plan estratégico, las siguientes líneas de subvenciones:

#### **A.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS DROGODEPENDIENTES**

Las actividades en materia de integración social de personas drogodependientes, se encuadra dentro de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, modificada por Ley 3/2007.

Artículo 8 – Objetivos Generales – se establece:

*Art. 8.7.- Potenciar las fórmulas de integración social del drogodependiente en un entorno social normalizado, a lo largo de todo el proceso asistencial.*

En su artículo 9º - Criterios de actuación – establece:

*Art.9º.4.- La integración social del drogodependiente es el objetivo final del proceso asistencial, por lo que se potenciarán las estructuras de paso en los programas asistenciales, así como la coordinación entre éstos y los de reinserción social, y en todo caso los aspectos relacionales, educativos y laborales del proceso de recuperación.*

En el artículo 46 – Competencias de los Ayuntamientos – establece:

*Art. 46.b) La coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en su municipio.*

*Art.46.c) El apoyo a las Asociaciones y Entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Regional sobre Drogas.*

*Art. 46.e) La promoción de la participación social en esta materia en su ámbito territorial.*

También, en el Acuerdo 22/2017, de 25 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el VII Plan Regional sobre Drogas (2017-2021), como instrumento estratégico para la planificación y ordenación de las actuaciones que en materia de drogas se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma, entre los objetivos específicos que establece en su Línea Estratégica 3 – Asistencia e Integración Social de Drogodependientes - establece “*Promover la integración social y laboral de las personas drogodependientes*”.

Así mismo, el actual Plan municipal sobre Drogas del Ayuntamiento de León en vigencia (IV Plan Municipal sobre Drogas 2016-2021), establece como uno de sus objetivos, entre otros: “*Apoyar los programas de rehabilitación acreditados, así como desarrollar otros tendentes a la inserción social del drogadicto rehabilitado*”.

### **A.1.- Objetivos**

- Promover la integración social de las personas drogodependientes.
- Favorecer la coordinación con el Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente de Castilla y León (SAISDE) del municipio.
- Proporcionar formación a las personas drogodependientes en “Habilidades sociales y/o Manejo Emocional” por parte de las entidades del Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente.

### **A.2.- Costes previsibles y fuentes de financiación**

- Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascienden a 4.000€.
- La financiación se llevará a cabo con fondos propios del Plan Municipal sobre Drogas, con cargo al Capítulo IV de su presupuesto. (14.23144.48925).

### **A.3.- Plan de Acción**

Convocatoria anual de subvenciones en concurrencia no competitiva, destinada a Asociaciones/Entidades sin ánimo de lucro, con domicilio social o Delegación del mismo o Comité en el municipio de León, siendo éste, como mínimo, uno de sus ámbitos de actuación y que formen parte del Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente de Castilla y León (SAISDE) y se encuentren financiadas por la Junta de Castilla y León (Comisionado Regional para la Droga) para el desarrollo de sus actividades, dentro de los siguiente niveles y destinatarios:

#### a) Primer Nivel:

- a.1) Centros específicos de primer nivel para alcohólicos.
- a.2) Centros específicos de primer nivel para toxicómanos.

#### b) Segundo Nivel:

- b.1) Centros específicos de asistencia ambulatoria a drogodependientes.
- b.2) Centros de día para drogodependientes.

Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar la ejecución de actividades formativas en “Habilidades sociales y/o Manejo Emocional” por parte de las entidades del Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente de Castilla y León (SAISDE), según los criterios establecidos.

Los proyectos presentados por las entidades/asociaciones participantes deberán contemplar para su valoración:

- Deben de ir dirigidos a la formación de personas drogodependientes en habilidades sociales y/o manejo emocional.
- El número de beneficiarios potenciales.
- La actividad formativa en cuestión deberá tener una duración mínima de 14 horas.

**B.- SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN GITANA HOGAR DE LA ESPERANZA A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES/PROGRAMAS CON LA COMUNIDAD GITANA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN**

Las actividades/programas con la comunidad gitana en el municipio de León, se enmarcan dentro la Ley 3/1994 de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2007 de 7 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, en su artículo 3, apartados 1, 2 y 4 respectivamente, establece, entre otros, como principios rectores en materia de drogas:

*“La responsabilidad pública, en coordinación y colaboración con las entidades privadas e instituciones, en la intervención sobre las condiciones sociales y culturales favorecedoras del consumo de drogas institucionalizadas y no institucionalizadas y sobre sus consecuencias a nivel individual, familiar y social.”*

*“La promoción activa, particularmente durante la infancia, la adolescencia y la juventud, de hábitos de vida saludables y de una cultura de la salud que incluya el conocimiento de las consecuencias del consumo de drogas, su rechazo, así como la solidaridad social con las personas con problemas de drogodependencia.”*

*“La consideración de la intervención en drogodependencias como una tarea social colectiva, mediante la coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones, sobre el principio de descentralización, responsabilidad y autonomía en la gestión de los programas y servicios.”*

En esta misma Ley, en su artículo 7 apartado 1.d, establece *“La promoción del asociacionismo juvenil y de alternativas saludables de ocio y tiempo libre, especialmente dirigidas a colectivos de jóvenes sometidos a condiciones favorecedoras del consumo de drogas”*, como una de las actuaciones prioritarias a promover por la Administración de Castilla y León, dentro de su ámbito de competencia y en colaboración con otras Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones.

También, en el IV Plan Municipal sobre Drogas de León (2016-2021) se establecen como objetivos, entre otros:

- *Desarrollar estrategias para que las minorías étnicas u otros sectores de la población marginados, accedan a los servicios generales o en determinadas situaciones desarrollen programas de prevención y rehabilitación específicos.*
- *Cambiar actitudes y pautas de comportamiento consideradas de alto riesgo, por otras que desarrollen una personalidad madura y adaptativa con los niños y adolescentes que están en una situación de vulnerabilidad para el consumo de drogas.*

Por otro lado, la Fundación Gitana “Hogar de la Esperanza” tiene como finalidad general la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural. Esta misión pretende apoyar el acceso de las personas gitanas a los derechos, servicios y recursos sociales en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos; para ello realiza todo tipo de actividades dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas gitanas.

La Asociación Gitana Hogar de la Esperanza León se constituye en Enero de 1985, pasando a ser Fundación Gitana Hogar de la Esperanza en Septiembre de 2008 (BOCyL del 10 de Septiembre de 2008), recogiendo entre sus objetivos:

- *Trabajar por la promoción e incorporación plena de los gitanos y gitanas en la sociedad española.*
- *Fomentar la participación e implicación activa de los gitanos en su propio desarrollo.*
- *Mejorar la imagen pública del pueblo gitano y difundir sus valores culturales en la sociedad.*
- *Colaborar con personas, asociaciones, ONGs, plataformas y organismos, tanto públicos como privados que trabajen por la promoción de la comunidad gitana.*
- *El desarrollo de programas de promoción en los campos educativo, sanitario, juvenil, de empleo, mujer, así como en todos aquellos ámbitos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad gitana.*
- *Ofrecer servicios de información, formación, orientación y asesoramiento a las asociaciones, administraciones y todas aquellas entidades que estén interesadas en las cuestiones gitanas.*
- *Desarrollar medidas de sensibilización y campañas de carácter general, con objeto de incidir sobre las causas estructurales de la desigualdad.*
- *La defensa y el apoyo a los intereses del pueblo gitano.*
- *La cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria.*

El interés público, social y humanitario de los programas y actuaciones objeto de la presente subvención directa (Convenio Colaboración), así como la singularidad del mismo en relación con la población diana a la que se dirige, reúne los requisitos de excepción al principio de concurrencia competitiva legalmente establecidos en la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

### **B.1.- Objetivos**

- El Convenio de Colaboración tiene por objeto articular la subvención directa otorgada a la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza por parte del Ayuntamiento de León, a través de su Plan Municipal sobre Drogas, para la ejecución y/o mantenimiento de actividades/programas con la comunidad gitana en el Municipio de León.

### **B.2.- Costes previsible y fuentes de financiación**

- Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascienden a 3.000 €.
- La financiación se llevará a cabo con fondos propios del Plan Municipal sobre Drogas, con cargo al Capítulo IV de su presupuesto (14.23144.48900).

### **B.3.- Plan de Acción**

El Convenio de Colaboración tiene por objeto articular la subvención directa otorgada a la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza por parte del Ayuntamiento de León, a través de su Plan Municipal sobre Drogas, para la ejecución y/o mantenimiento de actividades/programas con la comunidad gitana en el Municipio de León.

El Ayuntamiento de León, realizará una aportación económica por importe de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria con código 14.23144.48900 del Plan Municipal sobre Drogas de León, que cuenta con presupuesto anual para tal fin para el año 2021.

La subvención podrá ser destinada, por parte de la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza, a las finalidades que a continuación se detallan:

- Mantenimiento de las instalaciones de la sede de la Fundación Gitana.
- Suministros.
- Gastos de administración: gastos de gestoría, contabilidad fiscal y laboral.
- Diseño y ejecución de programas y/o actividades, en especial los dirigidos a niños, adolescentes y mujer.
- Gastos de personal.

El importe de la subvención se podrá destinar únicamente a una de las finalidades/actividades indicadas o distribuida entre varias, sin que la subvención concedida pueda superar el 90% del coste total de la finalidad objeto de subvención, tal como establece la ley.

La Fundación Gitana Hogar de la Esperanza, asume las siguientes obligaciones:

- a.- Distribuir la aportación económica concedida por el Ayuntamiento de León para las finalidades establecidas en el Convenio, pudiendo distribuirse entre todas ellas o sólo en parte de alguna de ellas.



- b.- Proporcionar apoyo y colaboración en la oferta (difusión), organización y ejecución de actividades preventivas, por parte del Plan Municipal sobre Drogas, dirigidas a la población/usuarios de la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza. Entre dichas actividades a desarrollar podrán estar contempladas todas o alguna de las siguientes:
- Taller de control emocional – Dirigido a población adulta.
  - Guiñol – Dirigido a niños de 3 a 8 años.
  - Semana de la Salud: Tabaco y/o Alcohol.
  - Escuelas de Familias.
  - Charla – Taller para familias.
- c.- Aportar los medios personales, materiales y fondos complementarios que fuesen precisos para el desarrollo de las finalidades objeto de la subvención.
- d.- Proporcionar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de León a través de su Plan Municipal sobre Drogas, sobre los programas y actividades a los que pudiese ser destinada la aportación económica.
- e.- Presentar la documentación necesaria para la justificación de la aportación económica y en los plazos establecidos.

El pago de la aportación económica a la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza por parte del Ayuntamiento de León se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 de 7 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (B.O.P. N°239) y demás normativa aplicable.

En consecuencia, el pago de la aportación económica establecida en el presente Convenio de Colaboración se realizará una vez haya sido justificada por parte de la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza:

- Memoria descriptiva de actividades/programas llevados a cabo en relación con la subvención recibida.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.
- Facturas de los gastos realizados imputables a la subvención concedida.

**C.- SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO ACTIVIDADES EN MATERIAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.**

El desarrollo de actividades en material de prevención de adicciones en el ámbito escolar, se enmarca dentro de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, modificada por Ley 3/2007, que establece en su artículo 3 como principios rectores en materia de drogas, entre otros, la responsabilidad pública, en coordinación y colaboración con las entidades privadas e instituciones, en la intervención sobre las condiciones sociales y culturales favorecedoras del consumo de drogas institucionalizadas y no institucionalizadas y sobre sus consecuencias a nivel individual, familiar y social.

También considera como principio rector en su art. 3.2 la promoción activa, particularmente durante la infancia, adolescencia y la juventud, de hábitos de vida saludables y de una cultura de la salud que incluya el conocimiento de las consecuencias del consumo de drogas, su rechazo, así como la solidaridad social con las personal con problemas de drogodependencia, y en su art. 3.4 la consideración de la intervención en drogodependencias como una tarea social colectiva, mediante la coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones, sobre el principio de descentralización, responsabilidad y autonomía en la gestión de los programas y servicios.

El artículo 7 de dicha ley establece como una de las actuaciones prioritarias a promover por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dentro de su ámbito de competencia y en colaboración con otras Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones, la promoción del asociacionismo juvenil y de alternativas saludables de ocio y tiempo libre, especialmente dirigidas a colectivos de jóvenes sometidos a condiciones favorecedoras del consumo de drogas.

Asimismo, su artículo 46.2 establece que además de las competencias señaladas en el punto anterior, los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de Castilla y León, tendrán, entre otras, la siguiente competencia determinada en su letra b): la coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.

En el IV Plan Municipal sobre Drogas de León (2016-2021) se establece como uno de sus ámbitos de actuación básico el ámbito educativo, en el que se incluye a su vez el familiar y el escolar, donde las actuaciones deben implicar a toda la comunidad escolar (profesores, alumnos y padres/madres) y desarrollarse a través de la Educación para la Salud.

### **B.1.- Objetivos**

- Fomentar actividades preventivas en el ámbito escolar a través del profesorado que sirvan como complemento de los programas acreditados de prevención escolar que se están aplicando y de información/motivación en aquellos casos que no se apliquen programas de prevención escolar acreditados.
- Promover entre los adolescentes la reflexión sobre las adicciones (alcohol, tabaco, cannabis, juego, TICs) y las conductas riesgo que derivan de las mismas, fomentando alternativas de ocio.

## **B.2.- Costes previsibles y fuentes de financiación**

- Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascienden a 900 €.
- La financiación se llevará a cabo con fondos propios del Plan Municipal sobre Drogas, con cargo al Capítulo IV de su presupuesto (14.23144.48926).

## **B.3.- Plan de Acción**

La presente convocatoria forma parte del conjunto de actividades que, en materia de prevención de adicciones en el ámbito escolar, promueve el Ayuntamiento de León a través de su Plan Municipal sobre Drogas y tiene como objeto establecer las bases para la concesión, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de los **Premios del Concurso de Guiones para Anuncios**, cuya finalidad es promover entre los adolescentes la reflexión sobre las adicciones, tanto de sustancias como comportamentales, y las conductas de riesgo que derivan de las mismas, fomentando alternativas de ocio.

Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Podrán participar en este concurso los alumnos/as matriculados/as en 3º y 4º de ESO en alguno de los centros educativos del municipio de León, tanto públicos como privados.

Se podrá participar en modalidad individual o modalidad de grupo. Los grupos estarán formados por dos alumnos/as de una misma clase.

Solo se permitirá una participación por alumno/a (sólo en una de las dos modalidades).

Cada grupo o participante individual solo podrá presentar un único guion.

Desde los centros educativos interesados en participar, se nombrará a profesor/es encargados de aplicar el programa en el aula (material facilitado por el Plan Municipal sobre Drogas de León).

La tramitación de las solicitudes podrá ser realizada, siempre a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, por:

- ✓ El profesor/es encargados de aplicar el programa en el aula.
- ✓ El padre/madre o tutor legal del alumno/a participante y que figure en el anexo IV de las bases rectoras.

Los trabajos presentados se valorarán según los criterios establecidos en las bases del concurso.

## **CAPITULO IV. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.**

El control, seguimiento y evaluación del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará de la siguiente manera:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas que se realizarán conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Seguimiento y evaluación del Plan que se realizará por la Sección Planificación sobre Adicciones. Se elaborará en el primer trimestre del ejercicio siguiente una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:
  - ✓ Información de cada línea de subvención que recogerá las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas o en procedimiento de reintegro.
  - ✓ El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos.
  - ✓ Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
  - ✓ Conclusiones o valoración global.

**14.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Asesora Jurídica de la Mujer, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Igualdad, así como con el informe favorable del Interventor General de fecha 26 de enero de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

**PRIMERO.** - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Igualdad correspondiente al ejercicio 2021, unidas al presente acuerdo como Anexo.

**SEGUNDO.-** Disponer que siempre y cuando no sean necesarias modificaciones en el contenido de dicho Plan, así como como en las cuantías económicas establecidas, el mismo se hará extensivo a los ejercicios relativos a los años 2022, y 2023.

**PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.**

<b>PREAMBULO.</b>
-------------------

El Plan estratégico de subvenciones correspondiente a Concejalía de Igualdad mediante la Sección de Políticas de Igualdad se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley general de Subvenciones que establece que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La disposición adicional decimotercera de la ley 38/2003 de 17 de noviembre dispone que los planes o programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes Estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el art. 8.1. de la ley citada.

La Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 14 de mayo de 2012 dispone en su art. 3 que anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un plan estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles, y las fuentes de su financiación y el régimen de seguimiento y evaluación.

En el momento actual se ha aprobado el V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León 2016-2022: Dicho documento de trabajo elaborado bajo la dirección de Concejalía de Igualdad, pero siendo el resultado de un proceso de participación y consenso, pretende desarrollar una línea de trabajo estable que permita lograr la igualdad entre mujeres del municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto y tal y como se prevé en la legislación, se procede a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

## CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art.1. El establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de León de Concejalía de Igualdad mediante la Sección de Políticas de Igualdad durante el ejercicio 2021 y siguientes se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Art. 2. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes cada año y la aprobación de la Convocatoria pública de su concesión; atendiendo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Art.3. El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión, de carácter programático que carece de rango normativo, que no supone incidencia directa en los potenciales beneficiarios/as ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes en los que se materializa, previa existencia de las disponibilidades presupuestarias correspondientes para cada ejercicio.

## CAPITULO II. BENEFICIARIOS/AS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERAN SUBVENCIONES.

Art.4. El Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Igualdad, Sección de Políticas de Igualdad, concederá subvenciones a favor de Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro, para fomentar la Prevención, Intervención y Erradicación de la Violencia de Género, así como la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, así como la Formación e Inserción Laboral, actividades de utilidad pública o interés social y promover la consecución de fines públicos atribuidas a la competencia local.

Art.5. Las líneas de actuación recogidas en el presente plan estratégico son las siguientes:

- Área de Violencia de Género.
- Área de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Área de Formación dirigida a Mujeres.

<b>CAPITULO III. SUBVENCIONES SECCIÓN DE IGUALDAD</b>
---

La Concejalía de Igualdad, mediante la Sección de Políticas de Igualdad, establecerá durante el periodo de vigencia del plan estratégico las siguientes líneas de subvenciones:

**A.- AREA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 13/2010 de 9 de diciembre contra la Violencia de Género en Castilla y León, establecen dentro de sus principios rectores la coordinación, promoción y participación con las entidades privadas y agentes sociales implicados en el ámbito de la violencia de género.

El Ayuntamiento de León ha desarrollado políticas específicas en esta materia destinadas siempre a mejorar la situación de las mujeres víctimas de violencia de género, problema con una incidencia importante en nuestro municipio. Dicha atención se ha incrementado con recursos e iniciativas públicas pero los resultados son aún insuficientes, planteándonos en este Plan Estratégico disminuir la incidencia de la violencia de género con medidas, objetivos y actuaciones claramente definidas.

La Concejalía pretende, en ejecución del V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León, fomentar todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación y mantenimiento de redes asociativas especializadas en violencia de género y de participación de los ciudadanos y las ciudadanas en el ámbito municipal.

**1.- Objetivos:**

- Fomentar acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres que sufren violencia de género, facilitando su integración social.
- Promover la colaboración y participación de entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.
- Prestar apoyo económico al trabajo desarrollado en el municipio leonés por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la violencia de género.
- Mantener y consolidar los recursos residenciales en el municipio de León destinados a mujeres víctimas de violencia de género.

**2.- Efectos Pretendidos:**

- Garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijos e hijas.

- Prevenir, intervenir y erradicar la violencia de género.
- El mantenimiento de los Centros de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, sitos en el municipio de León.

### **3.- Costes previsibles y financiación.**

Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascenderían a 18.000 €.

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía.

### **4.-Plan de Acción:**

- Convocatoria anual de subvenciones **modalidad de concurrencia no competitiva (art.4.6 de la ordenanza general de subvenciones)** destinadas a Asociaciones o Entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el registro de Centros de Asistencia a la Mujer de Castilla y León que dispongan de Casa de Acogida en el municipio de León destinada a dar alojamiento alternativo a mujeres víctimas de violencia.
- Las subvenciones tendrán como finalidad la de prestar apoyo a las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que gestionan las casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género ubicadas en el municipio de León con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y prestar asistencia a las mujeres víctimas y personas que de ella dependan.
- Al estar convocadas en régimen de concurrencia no competitiva, el régimen y procedimiento es el mismo que para las de concurrencia competitiva, con la diferencia de que, fijadas las condiciones para tener derecho a la subvención, resultarán adjudicatarias todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos, y no sólo los que obtengan la mayor puntuación, como ocurre en la concurrencia competitiva.

## **B.- AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y la Ley 1/2003 de 3 de Marzo de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, establecen el fomento de instrumentos de colaboración entre distintas Administraciones Públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas, disponiendo que la Corporación Local y en ejecución del V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León, será competente para adoptar medidas dirigidas al fomento de acciones positivas a favor de las mujeres de su ámbito territorial para alcanzar la igualdad real.

Las mujeres son las personas que participan mayoritariamente en los distintos grupos y asociaciones que existen en nuestro entorno. Es indiscutible que el movimiento asociativo de las mujeres ha contribuido, a través de sus reivindicaciones y aportaciones, a la creación y promoción de las políticas públicas de igualdad. Las asociaciones son el cauce para que no sólo sus intereses sino los de la comunidad puedan ser oídos por los y las responsables de la política.

### **1.- Objetivos y efectos pretendidos.**

- Incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la mujer, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de la vida cotidiana.

- Impulsar la participación de las mujeres del municipio en todos los ámbitos de la sociedad a través de la promoción del movimiento asociativo plural y local que promueva la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades.
- Apoyar los proyectos realizados por asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que desarrollan con el fin de conseguir la igualdad de oportunidades.
- Promover y fomentar el asociacionismo entre las mujeres del municipio de León.
- Incrementar el número de proyectos a desarrollar por las diversas asociaciones y/o entidades relativas a la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- Apoyar económicamente la puesta en marcha o desarrollo de dichos proyectos con el fin de lograr la igualdad de oportunidades.
- Lograr la igualdad real entre ambos sexos en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural.

## **2. - Costes Previsibles y Financiación.**

Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascenderían a 24.000 €. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía.

## **3.- Plan de Acción:**

- Convocatoria anual de subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a Asociaciones o Entidades privadas sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de León y que figure como objetivo en sus estatutos la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Las subvenciones tendrán como finalidad la de prestar apoyo a las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos, programas y actuaciones que fomenten la igualdad.
- Los proyectos deben contemplar para su valoración:
  - Fomentar acciones positivas a favor de las mujeres en el municipio de León.
  - Proyección social de los programas presentados.
  - Actuaciones de difícil cobertura por parte de la Administración Local.
  - Trayectoria de la Entidad y experiencia en proyectos de similares características.
  - Calidad técnica y metodológica del proyecto.

## **C. ÁREA DE FORMACIÓN DIRIGIDA A MUJERES.**

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y la Ley 1/2003 de 3 de Marzo de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, establecen el fomento de instrumentos de colaboración entre distintas Administraciones Públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas, disponiendo que la Corporación Local y en ejecución del V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León, será competente para adoptar medidas dirigidas al fomento de acciones positivas a favor de las mujeres de su ámbito territorial para alcanzar la igualdad real; así mismo las mencionadas leyes disponen que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará con carácter transversal la actuación de todos los poderes públicos, integrándolo de forma activa en el desarrollo del conjunto de sus actividades; siendo principio general de actuación la promoción e integración laboral de la mujer.



El Ayuntamiento de León ha desarrollado políticas específicas en esta materia destinadas siempre a mejorar la situación profesional de las mujeres y en especial de aquellas en situación de vulnerabilidad con el fin de mejorar su acceso al mercado de trabajo. Dicha prioridad se ha incrementado con recursos e iniciativas formativas pero los resultados son aún insuficientes, planteándonos en este Plan Estratégico incrementar la integración laboral de las mujeres mediante actuaciones formativas dotadas de Certificados de Profesionalidad que las capaciten para conseguir la integración laboral. Dicha capacitación se realizará a través de La Fundación Leonesa para el Desarrollo Económico, la Formación y el Empleo FULDEFE puesto que entre sus fines prioritarios se encuentra en impulso de la formación no reglada en el ámbito de la formación profesional, así como la orientación e inserción profesional y fomento del empleo.

### **1.- Objetivos y efectos pretendidos.**

- Incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la mujer, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de la vida cotidiana.
- Fomentar acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y en especial aquellas en situaciones más vulnerables (víctimas de violencia, inmigrantes, con escasa formación, y recursos económicos insuficientes), impulsando la educación no reglada en el ámbito de la formación profesional.
- Fomentar acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres, facilitando su integración social impulsando la orientación e inserción profesional para conseguir la integración laboral.
- Lograr la igualdad real entre ambos sexos impulsando la participación de las mujeres del municipio en todos los ámbitos de la sociedad, de la vida política, social, económica y cultural.
- Apoyar económicamente a entidades sin ánimo de lucro la puesta en marcha o desarrollo de dichos proyectos de fomento del empleo, con el fin de lograr la igualdad de oportunidades.

### **2. - Costes Previsibles y Financiación.**

Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascenderían a 56.000 €. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía.

### **3.- Plan de Acción:**

- Contemplada en la base 40 de Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 en el apartado de transferencias corrientes anuales cuya instrumentalización se realizará en virtud de un convenio de colaboración (artículo 19 O.G.S. Ayto.) firmado entre la Entidad mencionada y el Ayuntamiento y, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Fundación impulsará la realización de actividades tendentes a la puesta en marcha de programas de formación e inserción profesional a favor del colectivo de mujeres en situación de desempleo y de vulnerabilidad, empadronadas en el municipio de León.

- La subvención nominativa tendrá como finalidad incrementar la integración laboral de las mujeres mediante actuaciones formativas dotadas de Certificados de Profesionalidad que las capaciten para conseguir la integración laboral.

CAPITULO IV. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN.
--

El control, seguimiento, y evaluación del presente Plan estratégico de subvenciones se realizará de la siguiente manera:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas que se realizarán conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Seguimiento y evaluación del Plan que se realizará por la Sección de Políticas de Igualdad de la Concejalía de Igualdad. Se elaborará, en el primer trimestre del ejercicio siguiente, una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:
  - Información de cada línea de subvención que recogerá las subvenciones solicitadas, concedidas, justificadas, las renunciadas, y las reintegradas o en procedimiento de reintegro.
  - El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos.
  - Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
  - Conclusiones o valoración global.

Se podrá diseñar un sistema de indicadores para la realización del seguimiento del Plan.

**15.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-** Se acordó aprobar los informes propuestas emitidos por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, cuyo contenido es el siguiente:

**15.1.- “DESESTIMAR** la pretensión aducida por **DÑA.** \*\*\*\*\***(NIF: \*\*\*934\*\*\*)**, en los términos y por las causas expuestas y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados el día 08/10/18, cuando se cayó en la acera sita en la Avda. San Andrés, el origen del daño estaría localizado en la esfera de imputabilidad de la víctima, al no cumplir con la diligencia exigible en el control de la propia deambulacion, lo que rompe el nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño sufrido.

**15.2.- 1º- ESTIMAR** la pretensión aducida por **D.\*\*\*\*\***, Letrado, en nombre y representación de **D. \*\*\*\*\* (NIF \*\*\*750\*\*\*)**, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal en relación con los daños sufridos el día 22/07/2019, en el vehículo RENAULT CLIO, matrícula \*\*\*\*\* cuando se cayó encima un árbol, en la Calle Carrizo, causándole daños en el vehículo valorados en **1.245,07 €**.

**2º- PROPONER** a favor de **D. \*\*\*\*\*(NIF \*\*\*750\*\*\*)**, el gasto por importe de **1.245,07 €**, valor al que se elevan los daños producidos en el vehículo **RENAULT CLIO**, matrícula **\*\*\*\*\***, cuando el día **22/07/2020** se cayó un árbol encima”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las ocho horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.